



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 108 /21

Rawson (Chubut), 27 de Diciembre de 2021.-

VISTO. El Expediente N° 40.173, año 2021, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE ESQUEL R/ANT LIC. PUB. N° 10/21 EJECUCION DE LA OBRA PAVIMENTACION 04 CALLES – GDOR TELLO (EXPTTE N° 31/21); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 733) mediante dictamen N° 36/21; al Asesor Legal a fs. 734) mediante Dictamen N° 45/21; y al Contador Fiscal a fs. 735) mediante Dictamen N° 446/21.

Que deben advertirse las observaciones realizadas por el Asesor Técnico, compartidas por el Asesor Legal y Contador Fiscal, que deberán subsanarse y formalizarse en forma previa a la adjudicación pretendida.

Que el Asesor Legal destaca asimismo la falta de certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales.

Que a su tiempo el Contador Fiscal agrega y destaca a lo antes expuesto la falta de previsión presupuestaria de la obra en cuestión.

Que este Plenario considera, que de subsanarse las observaciones realizadas en forma previa a la formalización de la contratación, no encuentra reparos que impidan la continuación del procedimiento de marras.

Por todo ello y lo prescripto por el art. 32º de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, debiendo el organismo interesado cumplimentar con las observaciones formuladas en forma previa a continuar con la contratación pretendida.

La Municipalidad de Esquel hará saber oportunamente el resultado recaído en el procedimiento de marras.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.- Regístrese y cúmplase.-

jcv

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES